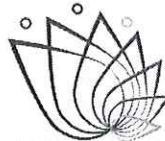




MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo que disponen los artículos 3 fracción I y 38 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 11, 12 fracción III, 15 fracciones V y IX, 119, 121 y 123 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 11, 20 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal; puntos 1 y 4 de los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, señalados en el capítulo I. Política y gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; artículo 4 fracciones X y XVII de ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública; artículo 19 inciso b), punto 1.1, de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública; artículos 2, 3 fracción V, 31 fracción IX del Código de Ética de la Administración Pública Estatal; Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM); artículos 5, 10 fracción VII, 11, 21, 22 y 23 fracción I y III del Estatuto Orgánico del IEBEM, me permito emitir el **POSICIONAMIENTO CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, bajo las siguientes directrices:

CONSIDERANDOS

El Gobierno Federal y Estatal se han propuesto impulsar políticas públicas que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, con el firme propósito de erradicar la corrupción durante el ejercicio del servicio público y lograr con ello una cultura de austeridad y excelencia, cimentada en principios, valores y reglas de integridad, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, en su segundo párrafo del numeral 5, define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar de la sociedad.

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sustentan la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, lo cual será objetiva y posible cuando la actividad pública se rijan efectivamente bajo los principios de transparencia, economía, eficacia, competencia por mérito, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, integridad y equidad.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

En ese tenor, en apego al Eje General 1 Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 y coadyuvar en el observancia del **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, este Descentralizado comprometido en erradicar dicha práctica y la regeneración ética, mediante una administración austera, honesta, transparente, incluyente, respetuosa de las libertades, apegada a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante estrategias de difusión, sensibilización y capacitación en temas relacionados con la ética pública e integridad en el servicio público, seguros de que la transformación de la vida pública solo es posible mediante una administración al servicio de la sociedad que actué bajo los principios de ética pública.

Por tanto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, hace manifiesto el:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se tiene el firme compromiso de ejercer el servicio público bajo los principios de transparencia, economía, eficacia, competencia por mérito, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, integridad y equidad, seguros que, la única forma de combatirlos de manera frontal, es mediante el respeto irrestricto a nuestra carta magna y las leyes que de ella emanan.

Por lo expuesto, el IEBEM reconoce y garantiza que ha adoptado medidas para evitar que las personas servidoras públicas adscritas, cometan faltas administrativas durante el ejercicio de sus funciones, por lo que cualquier acto u omisión contrario a éstas, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables, sirviendo el presente pronunciamiento para citar lo siguiente:

I.- Incurrirá en cohecho el servidor público que:

- a) Con motivo de sus funciones exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público para sí o para otros (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios).
- b) Se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

II.- Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para otros, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

III.- Será responsable de desvío de recursos públicos quien:

- a) Autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, incluyendo el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables
- b) Otorgue o autorice, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

IV.- Incurrirá en utilización indebida de información, el servidor público que:

- a) Adquiera para sí o para otros bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones
- b) Obtenga cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

V.- Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que:

- a) Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios;
- b) Realice alguna de las conductas señaladas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para generar un beneficio o perjuicio para sí o para otros.

VI.- Incurrirá en Conflicto de Intereses, aquel que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.



VII.- Será responsable de contratación indebida quien autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos.

VIII.- Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses.

IX.- Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para otro.

X.- Será responsable de encubrimiento el servidor público que en el ejercicio de sus funciones advierta actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas y realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

XI.- Cometerá desacato, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

XII.- Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Citado lo anterior, es menester informarles que, incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, precisando las sanciones aplicables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuesto todo lo anterior, en mi calidad de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos manifiesto absoluto rechazo a las conductas contrarias al buen servicio público, por lo que, invito a los trabajadores del IEBEM a dirigir su actuar bajo los principios de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, asumiendo el compromiso de servir bajo principios, valores y reglas fundamentales como la honestidad, integridad, el respeto del estado de derecho, garantía a los derechos humanos, civiles políticos económicos sociales y culturales.

En el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, al mismo tiempo somos portavoces de la importancia de brindar un servicio con eficiencia, integridad, igualdad y no discriminación, con cultura de legalidad y respeto por los derechos humanos, por lo que firmamos el presente **POSICIONAMIENTO CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, y se exhorta al personal, para que en lo subsecuente se sigan conduciendo de manera profesional ética y con valores, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de combate a la corrupción y bajo las siguientes premisas:

1. El IEBEM, no tolerará ningún acto de corrupción, y expresa su compromiso con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas.
2. Se exhorta a las personas servidoras públicas a que desempeñen su empleo, cargo o comisión en este Instituto aplicando los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de ética y el contenido del código de conducta respectivo.
3. Se hace un llamado al personal contratadas por honorarios, así como a aquellos que realizan prácticas profesionales o servicio social en este Instituto a no incurrir o participar en actos de corrupción.


Asimismo, y a efecto de eficientar el servicio público que se presta en este Organismo, se sugieren las siguientes recomendaciones

- Establecer acciones o compromisos concretos, específicos y ejecutables para combatir y erradicar las prácticas corruptas.
- Impulsar que todas las personas denuncien cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan.

Por lo que, se les hace la invitación para sumarse al compromiso de **“CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN”**, para consolidar una institución comprometida y propiciar ambientes laborales adecuados, fomentando una actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos contrarios a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Mtro. Eliacín Salgado de la Paz,
Director General y Presidente del Comité de Ética
del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos



Cuernavaca. Morelos a 20 de junio de 2023